



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000649/2008

LUJÁN, 29 NOV 2012

VISTO: La Resolución C.S.N° 135/06 que modifica el Artículo 5°, Inciso d) de la Resolución C.S.N° 202/05 "Norma para la realización del Trabajo Final de Aplicación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos", y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes que podrían acceder a la validación eran los que habían finalizado sus estudios antes del año 2001, es decir seis (6) años antes de establecerse esta norma.

Que dicha norma se desactualiza año a año, por el sólo paso del tiempo y se va tornando cada vez mas restrictiva.

Que resulta pertinente adecuar la normativa para que mantenga su vigencia en el tiempo y su alcance sea siempre el mismo.

Que los Considerandos precedentes fueron acordados en Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Alimentos.

Que la Secretaría Académica tomó intervención.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 1° de noviembre de 2012.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Inciso d) del Artículo 5°, Sección II del ANEXO ÚNICO de la Resolución C.S.N° 135/06, por el siguiente texto:



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000649/2008

"ARTÍCULO 5°.- D) validación de experiencia profesional en Ingeniería.

d) Esta modalidad es aplicable a alumnos que hayan ingresado a la Universidad antes del año 2006, que han aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios y desempeñan tareas correspondientes al perfil profesional de la Ingeniería con continuidad, durante por lo menos 6 años, en una posición o nivel de exigencias profesionales acordes con la Carrera.

Para acceder a esta categoría no se aceptarán más que presentaciones individuales, para lo que el alumno deberá dirigirse a la Comisión Plan de Estudios con una solicitud acompañada de un curriculum vitae y una descripción preliminar de la o las tareas que considere más relevantes y la propuesta de tema a defender extraída de entre ellas".-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000583-12

Ing. Diego Francisco VILLALBA
Secretario Académico

Dr. Oreste Carlos CANSANELLO
Presidente
H. Consejo Superior